



CONDICIONES GENERALES DE LAS INSPECCIONES REALIZADAS POR IVAC-ENTIDAD DE INSPECCIÓN

1. El personal inspector de IVAC-ENTIDAD DE INSPECCIÓN desarrollará su actividad con independencia, imparcialidad, integridad y veracidad, manteniendo confidencialidad en toda la información a la que tenga acceso como consecuencia de su actividad.
2. En ningún caso se realizarán por parte de IVAC-ENTIDAD DE INSPECCIÓN inspecciones previas a las inspecciones reglamentarias contratadas para evaluar el cumplimiento de requisitos reglamentarios de ascensores en los que se vaya a actuar como OCA.
3. El hecho de contratar los servicios de inspección a IVAC-ENTIDAD DE INSPECCIÓN no implicará la calificación de la instalación como favorable. En caso de que el resultado de la inspección sea **CONDICIONADA** o **NEGATIVA**, la segunda visita y sucesivas para verificar la subsanación de los defectos graves y/o muy graves que hayan dado lugar a dicho resultado, se facturarán según la tarifa vigente en el momento de cada visita.
4. Para las inspecciones, el personal inspector deberá contar con acceso total a toda la instalación así como con la presencia de algún representante de la empresa mantenedora, con la cual nos pondremos en contacto tras la aceptación de este presupuesto, para coordinar la(s) fecha(s) de la(s) inspeccion(es).
5. En caso de que durante el transcurso de la inspección el personal inspector detecte desviaciones de las características de la instalación respecto a los datos facilitados por el cliente para la realización del presupuesto-contrato, se detendrá la inspección hasta la realización y aceptación de un nuevo presupuesto-contrato con los datos actualizados.
6. En caso de incumplimiento de los puntos 4 y/o 5, el personal inspector podrá paralizar la inspección si considera que no puede realizarla adecuadamente.
7. Existe un procedimiento de reclamaciones, recursos y apelaciones a disposición de los clientes que deseen solicitarlo, así como los formularios correspondientes para presentar dichas reclamaciones. En caso de no quedar satisfecho con el tratamiento de esta reclamación, podrá apelar al órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.
8. Cualquier posible subcontratación para llevar a cabo una parte de la inspección será comunicada previamente al cliente para su aceptación, según procedimiento de subcontrataciones (P-05). No se realizará ninguna subcontratación si la misma no ha sido aceptada por el cliente. En caso de subcontratación, la responsabilidad de la inspección y de la determinación de conformidad corresponde exclusivamente a IVAC-ENTIDAD DE INSPECCIÓN.